



**PROCESO No. 110014003066-2021-00181-00
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO**

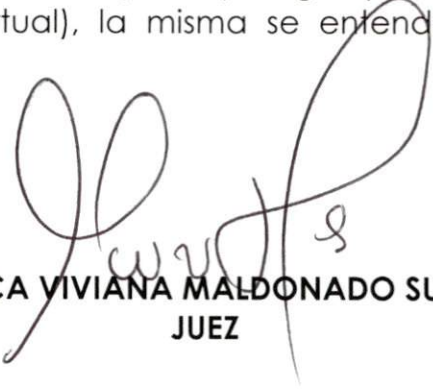
Bogotá, D. C., 29 ABR 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Excluya la pretensión 6), dado que no es propia de este proceso.
- 2) Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al demandado conforme al inciso 4 del Art. 6o., del Decreto 806 de 2020.
- 3) Determine los linderos especiales del inmueble.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	30 ABR 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 043 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	